



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 30 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 270-2024-CU.- CALLAO, 30 DE OCTUBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2024, tratado el punto de agenda 5. NUEVOS CRONOGRAMAS PARA CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES Y PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO, en lo referido al Concurso Público para Docentes Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, asimismo, en los artículos 300 y 302 de la norma estatutaria establecen que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento. La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el Subcapítulo III “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, sobre medidas en materia de incorporación de personal, se establece lo siguiente: **“8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguiente: (...) d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas.”**; asimismo, en los numerales 8.2 y 8.3 del acotado artículo 8° se establecen lo siguiente: **“8.2. Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva**





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

certificación del crédito presupuestario. (...) Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes. (...). **8.3** Las acciones de personal de contratación y nombramiento que se efectúen durante el Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en el presente artículo, y cuya vigencia exceda el presente año fiscal, deben prever que los costos de las referidas acciones no superen los recursos previstos en el presupuesto institucional de la entidad vinculada a la partida de gastos 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” y 2.1.3 “Contribuciones a la Seguridad Social”. Dicho costo se determina considerando el costo anualizado de las plazas que cuenten registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Lo dispuesto en el presente numeral, no considera las partidas de gastos vinculadas a Contrato Administrativo de Servicios.”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 238-2024-CU del 17 de setiembre de 2024, se aprobó la Convocatoria y el Cronograma de Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-I de la Universidad Nacional del Callao, a desarrollarse en el año 2024;

Que, en efecto, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 30 de octubre de 2024, tratado el punto de agenda “5. NUEVOS CRONOGRAMAS PARA CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES Y PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO”, en lo referido al Concurso Público para Docentes Ordinarios, los señores consejeros, acordaron aprobar, el Cronograma y Convocatoria del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-I a desarrollarse en el año 2025; asimismo, dejar sin efecto la Resolución N° 238-2024-CU del 17 de setiembre de 2024, al considerar que el Cuadro de Asignación de Personal - CAP y Presupuesto Analítico de Personas - PAP de esta Casa Superior de Estudios deben ser actualizados en base al ejercicio presupuestal a desarrollarse los citados concursos;

Que, asimismo, el artículo 6 numeral 6.2 del precitado TUO señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 108 y 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° APROBAR, la CONVOCATORIA y el CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según el siguiente detalle:

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-I

La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC) convoca al Concurso Público para Docentes Ordinarios en la categoría de Auxiliar de esta Casa Superior de Estudios, en el marco de la Ley Universitaria, su Estatuto y reglamentos vigentes.

CRONOGRAMA

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
Publicación de la convocatoria en un diario y en el portal web: www.unac.edu.pe	Del 03 al 18 de febrero de 2025
Venta de Bases a través de la cuenta corriente de la Universidad Nacional del Callao - Banco Scotiabank.	Del 19 al 21 de febrero de 2025
Recojo de Bases en Mesa de Partes de Secretaría General, sito Av. Sáenz Peña 1066, Callao.	24 y 25 de febrero de 2025



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Presentación de expedientes en Mesa de Partes de Secretaría General, sito Av. Sáenz Peña 1066, Callao.	26 y 27 de febrero de 2025
Instalación del Jurado Calificador de expedientes.	03 de marzo de 2025
Publicación de postulantes aptos en el portal web: www.unac.edu.pe	05 de marzo de 2025
Sorteo de tema para la clase Magistral.	06 de marzo de 2025
Clase Magistral y Entrevista Personal.	07 y 10 de marzo de 2025
Publicación de resultados - portal web: www.unac.edu.pe	12 de marzo de 2025
Presentación de procesos impugnatorios en la Facultad respectiva.	13 de marzo de 2025
Absolución de reclamos.	14 y 17 de marzo de 2025
Presentación de informe de resultados del Jurado Evaluador portal web: www.unac.edu.pe	18 de marzo de 2025
Aprobación por los Consejos de Facultad respectivos y devolución de los expedientes del Concurso Público en Mesa de Partes de Secretaría General.	Del 19 al 21 de marzo de 2025
Aprobación por el Consejo Universitario.	27 de marzo de 2025
Inicio de actividades de los docentes ganadores	01 de abril de 2025

2° DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 238-2024-CU del 17 de setiembre de 2024, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

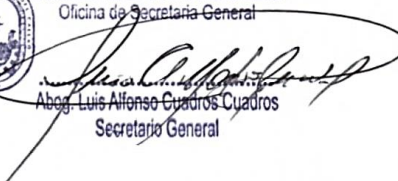
3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.